



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales para el ejercicio 2020. (2020061671)

Examinado el expediente relativo a la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos,

I

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1.17, la competencia exclusiva en las materias de organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas, así como el fomento de todas las modalidades economía social. Además, el artículo 73.2, del citado texto legal, incluido en el capítulo I (De la Economía Social de Extremadura) de su título VI (De la Economía y de la Hacienda), establece como principio general que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma propiciarán la constitución y el desarrollo de sociedades de economía social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales (DOE núm. 228, de 28 de noviembre). Su disposición final segunda faculta al titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de dicho decreto, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.



II

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio [...] las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales anteriormente ejercidas por la Consejería de Economía e Infraestructuras [...].

Asimismo, en el DOE del 6 de noviembre se publica el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en su disposición adicional primera integra el puesto de Asesor Jurídico número 38724610, de la antigua Dirección General de Economía Social, en la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

En base a lo anterior, dado que las bases reguladoras establecen para la Secretaría de la Comisión de Valoración a "Un/a funcionario/a de la especialidad jurídica adscrito al Servicio competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales" y siendo que el único puesto de Asesor Jurídico adscrito al servicio, arriba referenciado, ha pasado a integrar la Secretaría General, se hace necesario nombrar, en su lugar, para la Secretaría de la Comisión de Valoración, a un Asesor Jurídico de la Secretaría General de la Consejería y como suplente a una Asesora Jurídica de la Secretaría General de Población y Territorio.

III

De conformidad con el procedimiento de los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 7 del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales, por la presente se realiza la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2020 en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

En aplicación del artículo 23.1 de la citada Ley 6/2011, la competencia para dictar la presente resolución, que se ajusta a las bases reguladoras, corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.



En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Objeto de la convocatoria y bases reguladoras.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020, de las subvenciones a entidades asociativas privadas sin ánimo de lucro y fundaciones que desarrollen proyectos y actividades de fomento, asesoramiento y tutelaje en relación con la constitución y puesta en marcha de entidades de economía social en el ámbito de los servicios sociales, así como por la transformación en dichas entidades de aquellas existentes con actividad económica y su seguimiento, tutelaje y asesoramiento técnico posterior. Todo ello dentro de las actividades reguladas en el artículo 2 del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre (DOE n.º 228, de 28 de noviembre), por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, que son plenamente aplicables y marco regulador de esta convocatoria.

Segundo. Beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades asociativas privadas sin ánimo de lucro y las fundaciones, con personalidad jurídica propia, que tengan actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en las que concurran los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, y en la presente resolución, que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 4 del Decreto 182/2016, de bases reguladoras.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las Administraciones Públicas, así como las entidades referidas en el artículo 4.2 del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre.

***Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención.***

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Solicitudes, documentación, plazo de presentación, subsanación e inadmisión de solicitudes.

1. Las solicitudes, que serán suscritas por el representante legal de las entidades, irán dirigidas al titular de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, dependiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y podrán ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1. del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- 1.º Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.º Los órganos de la Administración General del Estado.
- 3.º Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
- 4.º Las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.

b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.

c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el Extranjero.

d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.



2. La solicitud para la obtención de la subvención se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I de la presente resolución y deberá ir acompañada, en original o copia auténtica, de la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados.
- b) Plan anual de actuaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura con objetivos, temporalizado, presupuestado y con indicadores de evaluación para el ejercicio económico para el que se pide la subvención.
- c) Declaración debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad solicitante de la ayuda, relativa a otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, según anexo II.
- d) Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente, cuando tal requisito sea necesario, que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta.
- e) NIF de la entidad solicitante y DNI del representante legal de la misma, acompañado de documento acreditativo de la representación para actuar en nombre de la entidad solicitante.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá recabar de oficio los datos de identidad personal del representante legal de la entidad solicitante, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHE-SA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, a que el órgano gestor recabe de oficio los



datos de identidad anteriormente referidos. En este caso quedará obligado a aportar copia de tales documentos.

- f) Alta de Terceros, en el caso de no figurar inscrita la entidad en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- g) Certificado de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la entidad solicitante referida a los siete meses anteriores a la presentación de la solicitud.

El órgano gestor recabará de oficio el referido certificado, salvo que la entidad solicitante se oponga expresamente a tal consulta, indicándolo así en el apartado correspondiente del anexo I de solicitud, debiendo presentar entonces el referido documento, expedido en soporte papel por el órgano competente.

- h) Con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por parte de las entidades solicitantes de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias a que se refiere el artículo 4.1.f) del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención, que se incluye en el anexo I de solicitud de concesión de la subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor recabará de oficio los certificados o la información acreditativa de que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social y que no tienen deudas con la Hacienda autonómica. No obstante, la solicitante podrá oponerse expresamente o no autorizar, en su caso, dicha consulta, indicándolo así en el apartado correspondiente del anexo I de solicitud, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente, expedida en soporte papel por el órgano competente.

- 3. Asimismo, las entidades solicitantes podrán presentar, a efectos de su valoración conforme a los criterios previstos en el apartado sexto de la presente resolución de convocatoria, la siguiente documentación original o copia auténtica:

- a) Certificación del Secretario u órgano competente de las nuevas entidades de economía social, que hayan sido constituidas en las tres anualidades anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, por el que se acredite la asistencia técnica prestada por la entidad solicitante en la creación y puesta en marcha de aquellas, así como para asegurar la continuidad de las mismas. La certificación podrá ser sustituida



por una declaración responsable de los promotores de la empresa de nueva creación acreditativa de los referidos extremos.

La referida asistencia técnica prestada por la entidad solicitante también podrá acreditarse mediante certificación expedida por el personal del servicio público correspondiente.

- b) Certificación del Secretario u órgano competente de las nuevas entidades de economía social a que se refiere la letra a) anterior, en la que conste el número de socios que sean mujeres o jóvenes menores de 25 años con que cuente la nueva entidad a la fecha de la certificación o declaración, así como del número de mujeres y jóvenes menores de 25 años que hayan sido contratados con contrato de duración indefinida durante los tres años anteriores a la fecha de la certificación.
- c) Proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada por la entidad solicitante a que se refiere la letra a) anterior, no admitiéndose anteproyectos de asistencias técnicas a realizar, que incluirá, en su caso, estudio para la obtención de financiación, los estatutos sociales y la escritura pública de constitución de la sociedad creada.
- d) Memoria de los proyectos o actuaciones de fomento de entidades de economía social gestionados y ejecutados por las entidades solicitantes durante las tres anualidades anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, aún sin el resultado de constitución de nuevas entidades.
- e) Convenios, resoluciones o cualquier otro documento admisible en derecho que acredite la concesión de fuentes de financiación pública para el desarrollo de actuaciones de fomento de la economía social en las tres anualidades anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- f) Memoria de proyectos, programas o cualquier otra documentación admisible en Derecho acreditativa de la gestión o ejecución por la entidad solicitante de actuaciones de fomento en el ámbito municipal y, en particular, en localidades de hasta 5.000 habitantes. No será necesario aportar esta documentación cuando estos extremos hayan sido acreditados mediante la aportación documental a que se refieren las letras a), b) c) d) y e) anteriores.
- g) Copia compulsada del acuerdo de nombramiento de los miembros del órgano de gobierno y representación de la entidad solicitante, a los efectos de acreditar la representación de la mujer en sus órganos de gobierno y administración.



- h) Certificados de control y calidad que garantizan el control de procesos, actuaciones o programas de la entidad solicitante.
- i) Certificados de estar inscritos en el Registro de Empresas Socialmente Responsables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano gestor del procedimiento podrá recabar de oficio dicho certificado. En caso de que la solicitante se oponga expresamente, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, deberá presentar entonces la certificación correspondiente, expedida en soporte papel por el órgano competente.

4. Las entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura estarán exentas de presentar los estatutos, los certificados de inscripción en dichos Registros y las copias compulsadas de los acuerdos de nombramiento de los miembros del órgano de gobierno y representación de la entidad solicitante, así como cualquier otro documento exigido en esta resolución y que conste en las Direcciones Generales competentes en los registros anteriores, que será aportado de oficio por el órgano gestor, siempre que el solicitante no manifieste expresamente su oposición a ello en el anexo I de solicitud.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, así como de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.
6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente requerirá a la interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Quinto. Medidas de información y publicidad.**

1. Tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura de manera simultánea. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.
4. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del decreto de bases reguladoras.

Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

Sexto. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención. Ponderación.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios y la ponderación que a continuación se relacionan:

1. La realización por la entidad solicitante de actuaciones de diagnóstico, asesoramiento técnico y valoración individualizada de proyectos de emprendedores que hayan culminado



con la constitución y puesta en marcha de nuevas entidades de economía social en el ámbito de los servicios sociales en las tres anualidades anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 4 puntos por cada entidad constituida.

2. Incorporación laboral de mujeres y jóvenes. Cuando la entidad solicitante acredita que las actuaciones desarrolladas por ella conforme al punto anterior han tenido como resultado la incorporación, bien como socios o bien como empleados con contrato de duración indefinida, de mujeres o jóvenes en las nuevas entidades constituidas: 1 punto por cada persona incorporada.

A estos efectos se entenderá por jóvenes a las personas menores de 25 años.

3. Actuaciones en el ámbito rural. Si la entidad acredita que, durante los tres años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, ha gestionado y ejecutado proyectos o programas de fomento de entidades de economía social en localidades de hasta 5.000 habitantes: 2 puntos por proyecto.

Para la aplicación de este criterio, durante la vigencia del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística antes de la publicación de la presente convocatoria.

4. Experiencia de la entidad en la gestión y ejecución de proyectos o actuaciones de fomento de entidades de economía social: Si la entidad acredita que, durante los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria, ha gestionado y ejecutado proyectos o programas de fomento de entidades de economía social, aún sin el resultado de constitución de nuevas entidades: 2 puntos por proyecto.
5. Cuando los proyectos o actuaciones a que se refiere el punto anterior hayan sido financiados con fondos públicos: 1 punto por proyecto.
6. Actuaciones en el ámbito municipal. Si la entidad acredita que, durante los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria, ha gestionado y ejecutado proyectos o programas de fomento de entidades de economía social en el ámbito municipal, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - entre 1 y 5 municipios: 1 punto.
 - entre 6 y 10 municipios: 2 puntos.



- entre 11 y 20 municipios: 3 puntos.
 - entre 21 y 50 municipios: 4 puntos.
 - más de 50 municipios: 5 puntos.
7. Participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de las entidades solicitantes: 3 puntos.
 8. Cuando las entidades solicitantes sean Confederaciones o Federaciones representativas de entidades de la economía social y autónomos inscritas en el correspondiente registro: 2 puntos.
 9. Número de trabajadores que, ininterrumpidamente durante los seis meses anteriores al de la presentación de la solicitud, integren la plantilla de la entidad solicitante, sin computar a estos efectos a los miembros que integren el órgano de gobierno y representación de la entidad: 1 punto por cada trabajador.
 10. Sistemas de control, calidad y/o control externo de auditorías. A estos efectos se tendrá en cuenta que las entidades solicitantes cuenten con certificados de control y calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas: 2 puntos.
 11. Si las entidades solicitantes están inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 3 puntos.

La acreditación de algunos o de todos los criterios aludidos en el párrafo anterior, podrá realizarse por la entidad solicitante, en el momento de presentar su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de esta resolución. La no acreditación de todos o algunos de los criterios anteriormente referidos, determinará la no valoración de los mismos.

Séptimo. Ordenación, instrucción, resolución del procedimiento y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la



determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las solicitudes serán sometidas a informe de una Comisión de Valoración, compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente:

Titular: Don Juan Gabriel Montero Málaga, titular del Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.

Suplente: Don José Antonio Ramírez Melchor, titular de la Sección de Registro de Sociedades del Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.

b) Vocal:

Titular: Doña María Montaña Gómez Amores, titular de la Sección de Fomento del Cooperativismo del Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.

Suplente: Don Jesús Zarco Mogedano, Técnico de Relaciones Laborales del Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.

c) Secretario:

Titular: Don Manuel Díaz Arroyo, funcionario de la especialidad jurídica, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Suplente: Doña Pilar Martín Sánchez, funcionaria de la especialidad jurídica, adscrita a la Secretaría General de Población y Territorio.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

4. La competencia para dictar la resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en aplicación del artículo 9 de



la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, según disponen los artículos 101 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Financiación.

1. El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de 54.355,26 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/48900, fondo FS14090501, código de proyecto 20150073 "Programa de fomento de la integración social cooperativa", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.
2. Con arreglo a lo establecido en la letra h) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía de los créditos fijados en las convocatorias podrán aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se tare de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.



3. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria están cofinanciadas en un porcentaje del 80 % por el Fondo Social Europeo, en el nuevo marco de programación 2014-2020 a través del programa operativo regional, dentro del objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier tipo de discriminación" y prioridad de inversión 9.5. "Fomento del emprendimiento social y la integración profesional en las empresas sociales y la economía social y solidaria a fin de facilitar el acceso al empleo"; Objetivo específico 9.5.1 "Aumentar el número de entidades de economía social que trabajan para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social".

Noveno. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

La presente resolución será eficaz el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 101 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de agosto de 2020.

La Secretaria General,
PS, El Director General de Política
Agraria Comunitaria,
Resolución de 6 de agosto de 2019,
DOE n.º 154 de 9/08/2019),
JAVIER GONZALO LANGA



Dirección General de
Cooperativas y Economía Social

Paseo de Roma S/N
Módulo E
06800, Mérida

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES 2020
Decreto 182/2016, de 22 de noviembre (DOE núm. 228, de 28 de noviembre)

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**Nº EXPEDIENTE**

Entidad		Siglas	N.I.F.
Dirección (vía, número, piso, ...)			Código Postal
Municipio	Teléfono	E-mail	
Tipo de Entidad:			
Nombre y Apellidos del Representante Legal			D.N.I.

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad asociativa referenciada y en su nombre, SOLICITO una subvención de conformidad con lo establecido en el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, siendo el importe presupuestado en el Plan de Actuaciones de _____ euros, y DECLARO:

- 1º Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención.
- 2º Que la entidad asociativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 186/2016, de 22 de noviembre.
- 3º Que la subvención solicitada se destinará a la finalidad para la que será concedida en la forma, condiciones y plazos establecidos en el Decreto 186/2016, de 22 de noviembre.
- 4º Que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.
- 5º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTOS

La Dirección General de Cooperativas y Economía Social de la Junta de Extremadura recabará de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Autonómica, así como los datos relativos a la identidad personal de la persona jurídica, y los datos del representante legal de la entidad, asimismo, consultará que se encuentra inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, su fecha de inscripción, estatutos y miembros inscritos del órgano de gobierno y representación. También recabará la vida laboral de la entidad solicitante, referida a los siete meses anteriores a la presentación de la solicitud y la inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que el interesado se oponga a ello expresamente indicándolo a continuación:





- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los datos de identidad de la persona jurídica.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los datos de identidad del representante legal de la entidad.
- AUTORIZO** a que se obtengan directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ME OPONGO a que se obtengan directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ME OPONGO a que se obtengan directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que se obtengan los datos de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como fecha de inscripción, estatutos y miembros inscritos del órgano de gobierno y representación.
- ME OPONGO a que se obtengan directamente los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante referida a los siete meses anteriores a la presentación de esta solicitud.
- ME OPONGO a que se obtengan directamente los datos relativos a la inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En caso de oponerse o no autorizar, en su caso, a que el órgano gestor realice cualquiera de dichas consultas, deberá aportar junto a la solicitud el documento identificativo o las certificaciones administrativas correspondientes en vigor, en soporte papel y expedidas por los órganos competentes.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Documentación obligatoria:

- Anexo II debidamente cumplimentado.
- Plan de actuaciones con objetivos, temporalizado, presupuestado y con indicadores de evaluación para el ejercicio económico para el que se pide la subvención conforme al MODELO incluido en la presente solicitud.
- Certificado del Registro Público competente, en el que se indica que la entidad se encuentra inscrita, fecha de inscripción y miembros inscritos del órgano de gobierno o representación (salvo las entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de Extremadura, en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no se oponga expresamente la solicitante a que se recaben de oficio por el órgano gestor).

Indicar, en su caso, qué documentos de los anteriormente exigidos con carácter obligatorio no se acompañan, por estar aportados en otros expedientes, indicando órgano, número de expediente y fecha de aportación:

Documentación para valoración de solicitud:

- 1. Certificación del secretario u órgano competente de las nuevas entidades de economía social, que hayan sido constituidas en las tres anualidades anteriores, por la que se acredite la asistencia técnica prestada por la entidad solicitante en la creación y puesta en marcha de aquellas, así como para asegurar la continuidad de las mismas. La certificación podrá ser sustituida por una declaración responsable de los promotores de la empresa de nueva creación acreditativa de los referidos extremos. La referida asistencia técnica también podrá acreditarse mediante certificación expedida por el personal del servicio público correspondientes o declaraciones responsables del art. 6.3.a) del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre.



- 2. Certificación del secretario u órgano competente de las nuevas entidades de economía social a que se refiere el punto anterior, en la que conste el número de socios con que cuente la nueva empresa a la fecha de la certificación o declaración, así como del número de mujeres y jóvenes menores de 25 años que hayan sido contratadas con contrato de duración indefinida durante los tres años anteriores a la fecha de certificación, conforme al art. 6.3.b) del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre.
- 3. El proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada por la entidad solicitante a que se refiere el punto 1 anterior, no admitiéndose anteproyectos de asistencias técnicas a realizar, que incluirá, en su caso, estudio para la obtención de financiación, los estatutos sociales y la escritura pública de constitución de la sociedad creada, según el art. 6.3.c) del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre.
- 4. Memoria de los proyectos o actuaciones de fomento de entidades de economía social gestionados o ejecutados por las entidades solicitantes de la ayuda en las tres anualidades anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria aún sin el resultado de constitución de nuevas entidades.
- 5. Documentación que acredita la concesión de fuentes de financiación pública en las dos anualidades anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 6. Memoria de proyectos, programas o cualquier otra documentación admisible en Derecho acreditativa de la gestión o ejecución por la entidad solicitante de actuaciones de fomento en el ámbito municipal y, en particular, en localidades de hasta 5.000 habitantes. No será necesario aportar esta documentación cuando estos extremos hayan sido acreditados mediante la aportación documental a que se refieren los puntos anteriores.
- 7. Certificados de control y calidad que garantizan el control de procesos, actuaciones o programas de la entidad solicitante.
- 8. En caso de oposición a su consulta de oficio por el órgano gestor, deberá acompañar copia compulsada del acuerdo de nombramiento de los miembros del órgano de gobierno y representación de la entidad solicitante.
- 9. En caso de oposición a su consulta de oficio por el órgano gestor, deberá acompañar certificado de inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Indicación de cuenta bancaria para abono del importe de la subvención que, en su caso, se conceda:

Entidad bancaria: _____

CÓDIGO IBAN

PAIS	CONTROL	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
□	□	□	□	□	□
□	□	□	□	□	□
□	□	□	□	□	□
□	□	□	□	□	□
□	□	□	□	□	□
□	□	□	□	□	□
□	□	□	□	□	□
□	□	□	□	□	□
□	□	□	□	□	□
□	□	□	□	□	□

NOTA: Deberá indicar una cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura por la entidad. En caso de no disponer de ninguna deberá aportar modelo de "Alta a Terceros", debidamente cumplimentado, para poder activar la cuenta indicada.

En _____ a ___ de _____ de 2020

Fdo.: _____

Firma del representante legal y sello de la entidad asociativa



**CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

- Dirección: Av./ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.





Dirección General de
Cooperativas y Economía Social

Paseo de Roma S/N
Módulo E
06800, Mérida

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

ANEXO II

**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR
LA SOLICITANTE PARA LA MISMA FINALIDAD**

FOMENTO ECONOMÍA SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES
Decreto 182/2016, de 22.de noviembre (DOE núm 228., de 28 de noviembre)

Entidad	N.I.F
---------	-------

D. _____ con DNI _____, como
representante legal de la entidad referenciada, DECLARO (márquese lo que proceda):

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales).
- Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C ³	FECHA ⁴	IMPORTE

- No haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre) o de minimis en el sector agrícola (Reglamento (UE) nº 1408/2013).
- Haber recibido y/o solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre) o de minimis en el sector agrícola (Reglamento (UE) nº 1408/2013) de los organismos que se relacionan a continuación, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	COD. EXPEDIENTE	S/C	FECHA	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL cualquiera nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

_____ a _____ de _____ de _____
Firma del representante legal y sello de la entidad

Fdo: _____

1

Indicar el orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

2

No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente

3

Indicar situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C))

4

Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

**CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

- Dirección: Av./ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, PASEO DE ROMA S/N 06800 MÉRIDA**





Dirección General de
Cooperativas y Economía Social

Paseo de Roma S/N
Módulo E
06800, Mérida

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

ANEXO III**SOLICITUD DE ABONO**

FOMENTO ECONOMÍA SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES
Decreto 182/2016, de 22 de noviembre (DOE núm 228, de 28 de noviembre)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Entidad	N.I.F
---------	-------

D/ D^º _____ con D.N.I. _____, como
representante legal de la entidad referenciada,

EXPONE

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, y la resolución de concesión de la Secretaría General de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se ha realizado la actuación que fundamenta el pago del 50% de la cuantía de la ayuda, previa justificación de la totalidad del importe previamente anticipado.

SEGUNDO: Que se han adoptado las medidas de difusión o publicidad contenidas en el precitado Decreto y en la Resolución de concesión.

TERCERO: Que la cantidad abonada por la subvención concedida ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad y que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la actividad para la que fue concedida la subvención.

DATOS DE JUSTIFICACIÓN Y APORTACIÓN DE DOCUMENTOS

PRIMERO: Que de la justificación presentada, resultan los siguientes cálculos:

	CONCEPTO	IMPORTE
A	Subvención concedida	
B	Importe justificado	
C	Porcentaje justificado (% sobre el total de la subvención concedida)	%
D	Porcentaje pendiente de justificar (% sobre el total de la subvención concedida)	%

SEGUNDO: Que se adjunta al presente anexo la documentación acreditativa de las actividades realizadas y de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obrando asimismo en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente. En particular, se acompañan los documentos siguientes:

1. Originales o copias compulsadas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente correspondientes a las actividades objeto de financiación, que han sido marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y la cuantía exacta que se imputa a la subvención.



2. Justificantes bancarios de pago, que incluyen el beneficiario y el concepto del mismo, para gastos superiores a 300 euros.

3. Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas con el importe de la subvención abonada y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

4. Justificación documental gráfica suficiente relativa al cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

NOTA: En caso de que se justifiquen gastos de personal se acompañarán las nóminas justificativas, indicando la especialidad/categoría profesional de los trabajadores, el salario bruto y las cuotas de Seguridad Social correspondientes a la entidad.

Para la justificación final del 100% se aportará también una memoria explicativa anual que contenga los objetivos y resultados alcanzados, así como en qué medida se han cumplido los objetivos establecidos en el plan de actuaciones.

SOLICITA

Teniendo en cuenta la documentación presentada se proceda al pago del 50% de la subvención concedida.

En _____ a ___ de _____

Firma del representante legal y sello de la entidad

Fdo: _____



**CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av./ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, PASEO DE ROMA S/N 06800 MÉRIDA